

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO D.C. Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Entre los suscritos a saber: **ALFREDO BATEMAN SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.603.655 expedida en Santa Marta, en su condición de Secretario de Despacho código 020 grado 09, conforme al Decreto de Nombramiento No.060 del 09 de febrero de 2022 y Acta de Posesión 098 de 09 de febrero de 2022, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 854 de 2001, entidad del nivel central del Distrito Capital, identificada con el NIT: 899.999.061-9 y quien para los efectos del presente documento se denominará la **SDDE** y **DILBERTO TRUJILLO DUSSAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.685.013, en su condición de **SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MINERÍA**, cargo para el cual fue nombrado mediante la Decreto No. 0001 del 01 de Enero de 2020 del cual tomó posesión mediante el Acta de Posesión No. 003 del 01 de Enero de 2020 obrando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, y quien para los efectos del presente documento se denominará **SAMH**, entidad del orden departamental, de carácter eminentemente técnico y especializado, adscrita la Gobernación del Huila entidad identificada con Nit. 800.103.913-4, estando debidamente facultadas para la celebración del presente Memorando de Entendimiento

CONSIDERANDO

Que mediante artículo 6o. del Ley 489 de 1998¹, se establece que, *“(...) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)”*

Que mediante artículo 2 del Decreto Distrital 437 de 2016² se establecen como funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre otras, las siguientes: *“(...) d). Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala. g). Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas Y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos (...)”*

Que el citado Decreto, en su artículo 6 artículo indica que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dentro de su estructura organizacional, cuenta con la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, la cual a su vez cuenta con la Subdirección de Abastecimiento Alimentario, encargada entre otras funciones de: *“(...a)Diseñar e implementar estrategias, planes, programas y proyectos que contribuyan al abastecimiento de alimentos y la seguridad y soberanía alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas, tenderos, productores rurales de Bogotá y la Región y demás actores de la*

¹ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 169 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

² “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

cadena de abastecimiento de alimentos, mediante su articulación a los diferentes canales de comercialización de la ciudad. b) Diseñar e implementar estrategias que promuevan y fortalezcan la producción, transformación, comercialización y distribución de alimentos, contemplando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia sanitaria y de formalización, que permita a los actores de estos eslabones de la cadena, aumentar su competitividad en el mercado bogotano, y las posibilidades de ingreso a los programas de compras institucionales vigentes o que llegaran a establecerse en el Distrito Capital. c) Gestionar alianzas estratégicas con entidades públicas - privadas, que faciliten el mejoramiento de las condiciones técnicas y operativas, a lo largo de la cadena de abastecimiento de alimentos (producción, transformación, logística, transporte, comercialización y consumo), que contribuyan con el desarrollo y aprovechamiento económico de quienes intervienen en ella (...)."

Por su parte el Decreto 555 de 2021³, indica sobre la desconcentración del abastecimiento alimentario como una medida de ordenamiento territorial y de seguridad alimentaria.

Que, mediante que el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "El Huila Crece"⁴ se estableció el programa "HUILA CRECE EN APROVECHAMIENTO DE MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS" con el objetivo de apoyar el desarrollo agrícola y pecuario que permita y oriente el fortalecimiento del estatus sanitario para los sistemas de producción agropecuaria del departamento del Huila mediante la consolidación herramientas de inocuidad agroalimentaria de cara a mercados globales. En este marco se busca generar condiciones de negocio para el mercado nacional e internacional impulsando las ofertas transables de productos Agroalimentarios y Agroindustriales, con enfoque de comercio en tanto a nivel internacional, nacional y regional desde circuitos cortos para fortalecer la economía territorial. Dentro de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Huila Crece se encuentra la participación de 400 productores de forma directa y aproximadamente 2.000 productores de forma indirecta en certámenes que mejoran la comercialización de sus ofertas y elevan el nivel de ingresos de sus familias.

Que, el Plan de Desarrollo Distrital "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020⁵ establece, en el marco del "(...) propósito 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", y en el programa No. 25 "Bogotá - Región Productiva y Competitiva" a cargo de la SDDE se encuentra la meta No. 182 consistente en "Fortalecer 800 actores del Sistema de Abastecimiento Distrital de Alimentos, especialmente a los campesinos y el fortalecimiento de sus organizaciones(...)."

Que es de interés para las partes desarrollar de manera conjunta entre otras temáticas la: Seguridad y Ciudadanía alimentaria, la Estrategia de Abastecimiento Alimentario en la ciudad de Bogotá D.C y en la región y coadyuvar a la identificación y formalización de organizaciones vinculadas a la Operación de la plataforma Logística y Comercial Los Luceros, las cuales permitirán contribuir a la aplicación e implementación del derecho de los ciudadanos a una alimentación sana y de calidad, la desconcentración de la oferta alimentaria mediante la estrategia de abrir espacios y medios a las organizaciones de productores para que vendan directamente sus productos en la Ciudad de Bogotá.

³ Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá
⁴ Ordenanza 020 del 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "HUILA CRECE" y se dictan unas disposiciones.

⁵ Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"



organizaciones campesinas, tenderos, productores rurales de Bogotá y la Región y demás actores de la cadena de abastecimiento de alimentos, mediante su articulación a los diferentes canales de comercialización de la ciudad. b) Diseñar e implementar estrategias que promuevan y fortalezcan la producción, transformación, comercialización y distribución de alimentos, contemplando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia sanitaria y de formalización, que permita a los actores de estos eslabones de la cadena, aumentar su competitividad en el mercado bogotano, y las posibilidades de ingreso a los programas de compras institucionales vigentes o que llegaran a establecerse en el Distrito Capital. c) Gestionar alianzas estratégicas con entidades público - privadas, que faciliten el mejoramiento de las condiciones técnicas y operativas, a lo largo de la cadena de abastecimiento de alimentos (producción, transformación, logística, transporte, comercialización y consumo), que contribuyan con el desarrollo y aprovechamiento económico de quienes intervienen en ella (...)"

Por su parte el Decreto 555 de 2021³, indica sobre la desconcentración del abastecimiento alimentario como una medida de ordenamiento territorial y de seguridad alimentaria.

Que, mediante que el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "El Huila Crece",⁴ se estableció el programa "HUILA CRECE EN APROVECHAMIENTO DE MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS" con el objetivo de apoyar el desarrollo agrícola y pecuario que permita y oriente el fortalecimiento del estatus sanitario para los sistemas de producción agropecuaria del departamento del Huila mediante la consolidación herramientas de inocuidad agroalimentaria de cara a mercados globales. En este marco se busca generar condiciones de negocio para el mercado nacional e internacional impulsando las ofertas transables de productos Agroalimentarios y Agroindustriales, con enfoque de comercio en tanto a nivel internacional, nacional y regional desde circuitos cortos para fortalecer la economía territorial. Dentro de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Huila Crece se encuentra la participación de 400 productores de forma directa y aproximadamente 2.000 productores de forma indirecta en certámenes que mejoran la comercialización de sus ofertas y elevan el nivel de ingresos de sus familias.

Que, el Plan de Desarrollo Distrital "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020⁵ establece, en el marco del "(...) propósito 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", y en el programa No. 25 "Bogotá - Región Productiva y Competitiva" a cargo de la SDDE se encuentra la meta No. 182 consistente en "Fortalecer 8000 actores del Sistema de Abastecimiento Distrital de Alimentos, especialmente a los campesinos y el fortalecimiento de sus organizaciones(...)"

Que es de interés para las partes desarrollar de manera conjunta entre otras temáticas la: Seguridad y Ciudadanía alimentaria, la Estrategia de Abastecimiento Alimentario en la ciudad de Bogotá D.C y en la región y coadyuvar a la identificación y formalización de organizaciones vinculadas a la Operación de la plataforma Logística y Comercial Los Luceros, las cuales permitirán contribuir a la aplicación e implementación del derecho de los ciudadanos a una alimentación sana y de calidad, la desconcentración de la oferta alimentaria mediante

³ Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá

⁴ Ordenanza 020 del 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020- 2023 "HUILA CRECE" y se dictan unas disposiciones.

⁵ Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"



la estrategia de abrir espacios y medios a las organizaciones de productores para que vendan directamente sus productos en la Ciudad de Bogotá.

Por lo anteriormente expuesto, las partes hemos alcanzado el siguiente entendimiento de alianza estratégico, bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto fundamental del presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscrito entre las partes, consiste en aunar políticas, esfuerzos y voluntades que permitan organizar, desarrollar y hacer seguimiento al sistema de abastecimiento alimentario en la Región.

SEGUNDO. Las partes manifiestan su intención de coordinar y gestionar el desarrollo de las acciones que desde su misionalidad sean necesarias para promover el compromiso y respaldo institucional en todos sus niveles, para el cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento, razón por la cual mancomunadamente adelantarán las gestiones necesarias para materializar el mismo.

TERCERO. El presente Memorando de entendimiento no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las partes. Así mismo, durante el desarrollo de este, cada parte asumirá los costos y gastos relacionados con su participación en la colaboración del presente acuerdo.

CUARTO. El Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente por doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción y podrá prorrogarse previa solicitud de las partes.

QUINTO. La intención entre las partes de este documento es la de perfeccionar entre ellas un acuerdo de colaboración en el marco de sus funciones y competencias, sin que él mismo genere obligaciones o un negocio jurídico de intercambio, de intermediación, ni de ninguna otra naturaleza. Por lo tanto, este Memorando de Entendimiento no constituye entre las Partes, sociedad, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial y sus efectos se limitan a lo aquí descrito.

SEXTO. Salvo autorización expresa y escrita de los asociados, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. Para estos efectos, se consultarán mutuamente con el propósito de dar cumplimiento a sus protocolos de comunicación.

PARÁGRAFO. Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo al presente artículo no excluirán las disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restringido de determinadas informaciones y documentos.

SEPTIMO. Todas las acciones desarrolladas en el marco del Memorando de Entendimiento visibilizan de manera equitativa la participación de los firmantes mediante el uso responsable de logos, emblemas y



distintivos oficiales de cada participante.

OCTAVO. La información entregada por cualquiera de las partes aquella a la que tenga acceso en desarrollo de la ejecución del Memorando de Entendimiento, goza de confidencialidad y está protegida por las normas que sobre el particular estén vigentes.

La información solo podrá ser usada para fines inherentes a la actividad en desarrollo del Memorando de Entendimiento, su utilización para otros fines no está permitida y su protección es indefinida, incluso durante la ejecución del Memorando de Entendimiento o una vez finalizado. Cualquier incumplimiento de esta cláusula dará al afectado derecho a iniciar acciones legales y a indemnización por los perjuicios que se causen.

NOVENO. Con el objeto de coordinar las diferentes acciones se conformará una Mesa de Trabajo de Seguimiento y Evaluación, compuesta por representantes designados por la **BOGOTÁ DC - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDDE)** a saber, el Director de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario y la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** a saber, el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria. La cual tendrá como mínimo una reunión mensual, con el fin de coordinar el desarrollo del presente estará integrado por dos (02) representantes de cada una de las entidades vinculadas, quienes podrán ir acompañados del equipo que a bien tenga a consideración.

DÉCIMO.: Para todos los efectos los asociados convienen en determinar cómo domicilio en el marco del presente Memorando la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMO PRIMERO. En el marco de sus competencias y de las normas aplicables, las Partes declaran que tienen el deber de prevenir y controlar el lavado de activos y financiación al terrorismo en su respectiva organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondiente, así mismo, se hacen responsables de su cumplimiento. Cualquier tipo de actividades delictivas de cualquiera de las partes, o de su personal, o de las personas puestas por éste para la ejecución del presente Acuerdo Complementario, objetivamente detectadas, durante cualquiera de las etapas del mismo y debidamente comprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el manejo de lavado de activos o financiación al terrorismo o cualquier otra actividad ilícita o proscrita por las normas nacionales e internacionales será causal de terminación anticipada del presente Memorando de Entendimiento. Así mismo, lo será la figuración de algún miembro de las Partes o su personal o del dispuesto para la ejecución del Memorando de Entendimiento, en las listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.

DÉCIMO SEGUNDO. Las partes se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no este contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad, medios de comunicación o cualquier tercero, caso contrario se aplicará lo señalado en la cláusula de resolución.

DÉCIMO TERCERO. El plazo de ejecución del Memorando podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.



PARÁGRAFO: En este evento las partes suscribirán un acta de suspensión del Memorando de entendimiento como también acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

Este memorando de entendimiento establece de buena fe declaraciones de intención entre las partes, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones. En virtud de lo anterior y sin que se restrinja la generalidad de lo allí dispuesto, las partes declaran, entienden y aceptan que por virtud del perfeccionamiento de este Memorando:

Para constancia, se firma el 31 MAY 2022

Participantes.

En nombre de BOGOTÁ D, C - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO,

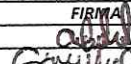
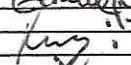





ALFREDO BATEMAN SERRANO
Secretario Distrital de Desarrollo Económico.

En nombre de SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA,



DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
Secretaria de Agricultura y Minería

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Proyecto:	Cristina Isabel Gómez Moreno. - Contratista Subdirección de Abastecimiento Alimentario.	
	Gabriel Córdoba Bonilla. - Contratista Subdirección de Abastecimiento Alimentario	
Aprobó:	Hugo Ambrosio Rojas Figueroa. - Subdirector de Abastecimiento Alimentario	
	Luis Alejandro Perea Albarracín. - Director Economía Rural y Abastecimiento Alimentario SDDE.	
	Kevis Sireck Díaz. - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.	



GOBERNACION DEL HUILA
Despacho del Gobernador

DECRETO No. **0001** DE 2020

Por el cual se hacen unos nombramientos

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

*En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 305
de la Constitución Política de Colombia, y*

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Nombrase a:*

- JOSE OVIDIO CHAVARRO MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.271.200 expedida en La Plata Huila, en el cargo de Secretario de Despacho, código 020, grado 03 de la Secretaría General del Departamento del Huila, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.*
- DANIEL LEONARDO SANZ PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.545.093 expedida en Cali Valle, en el cargo de Secretario de Despacho, código 020, grado 03 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento del Huila, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.*
- DILBERTO TRUJILLO DUSSAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.685.013 expedida en Neiva Huila, en el cargo de Secretario de Despacho, código 020, grado 03 de la Secretaría de Agricultura y Minería del Departamento del Huila, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.*
- LUIS ALFREDO ORTIZ TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.226.899 expedida en Pitalito Huila, en el cargo de Secretario de Despacho, código 020, grado 03 de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.*





GOBERNACION DEL HUILA
Despacho del Gobernador

DECRETO No. **0001** DE 2020

Por el cual se hacen unos nombramientos

2

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.460.614 expedida en Cali, en el cargo de Secretaria de Despacho, código 020, grado 03 de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Departamento del Huila, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.

MARIA ALEXANDRA TORO CHARRY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.281.448 expedida en Pitalito Huila, en el cargo de Secretaria de Despacho, código 020, grado 03 de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Huila, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.

CLAUDIA ELENA RUIZ JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.893.448 expedida en Bogotá D. C., en el cargo de Secretaria de Despacho, código 020, grado 03 de la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.

GERMAN ALBERTO ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.143.626 expedida en San Agustín Huila, en el cargo de Secretario de Despacho, código 020, grado 03 de la Secretaría de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.

CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.090.411 expedida en Campoalegre Huila, en el cargo de Director de Departamento Administrativo, código 055, grado 03 del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Huila, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.

SANDRA XIMENA CALDERON, identificada con la cédula de ciudadanía 36.284.574 expedida en Pitalito Huila, en el cargo de Directora de Departamento Administrativo, código 055, grado 03 del Departamento Administrativo Jurídico, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.





GOBERNACION DEL HUILA
Despacho del Gobernador

DECRETO No. **0001** DE 2020

Por el cual se hacen unos nombramientos

3

- 1 ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, identificada con la cédula de ciudadanía 55.117.518 expedida en Guadalupe Huila, en el cargo de Directora de Departamento Administrativo, código 055, grado 03 del Departamento Administrativo de Contratación, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.
- 1 CLAUDIA MARCELA MAYA PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía 40.772.028 expedida en Florencia Caquetá, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora, código 115, grado 04 de la Oficina Asesora para la Mujer, infancia, adolescencia y asuntos sociales del Departamento del Huila, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.
- 1 OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA, identificado con la cédula de ciudadanía 7.711.170 expedida en Neiva Huila, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora, código 115, grado 04 de la Oficina Asesora de Productividad y Competitividad del Departamento del Huila, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.
- 1 CARLOS ERNESTO JIMENEZ ARGOTE, identificado con la cédula de ciudadanía 7.708.964 expedida en Neiva Huila, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora, código 115, grado 04 de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.
- 1 LUIS ALFONSO ESPAÑA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.882.877 expedida en Agrado Huila, en el cargo de Asesor, código 105, grado 06, dependiente del Despacho del Gobernador, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.
- 1 ALEXANDER MARTINEZ BALLESTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.938 expedida en Bogotá D. C. en el cargo de Asesor, código 105, grado 04, dependiente del Despacho del Gobernador, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.





GOBERNACION DEL HUILA
Despacho del Gobernador

DECRETO No. **0001** DE 2020

Por el cual se hacen unos nombramientos

4

- 1 **PEDRO ANDRES LOPEZ GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.723.906 expedida en Neiva Huila, en el cargo de Asesor, código 105, grado 04, dependiente del Despacho del Gobernador, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.
- 1 **ANDRES MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.082.983 expedida en Bogotá D. C. en el cargo de Asesor, código 105, grado 02, dependiente del Despacho del Gobernador, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.
- 1 **NATALIA MARCELA PUENTES TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.998.362 expedida en Bogotá D. C. en el cargo de Asesor, código 105, grado 02, dependiente del Despacho del Gobernador, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.
- 1 **RAUL RIVERA CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.253.834 expedida en Algeciras Huila en el cargo de Asesor, código 105, grado 02, dependiente del Despacho del Gobernador del Departamento del Huila, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.
- 1 **MILTON MUÑOZ CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.080.361.985 expedida en Suaza Huila, en el cargo de Profesional Especializado, código 222, grado 20 – Tesorero General del Departamento, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.
- 1 **YESINITH VARELA BONILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.173.744 expedida en Neiva Huila en el cargo de Profesional Especializado, código 222, grado 17, dependiente del Despacho del Gobernador, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.





GOBERNACION DEL HUILA
Despacho del Gobernador

DECRETO No. **0001** DE 2020

Por el cual se hacen unos nombramientos

5

SERGIO ANDRES TRUJILLO PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.242.519 expedida en Neiva Huila, en el cargo de Profesional Especializado, código 222, grado 17, dependiente del Despacho del Gobernador, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.

NATALIA MEDINA MELANI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.263.432 expedida en Neiva Huila, en el cargo de Profesional Especializado, código 222, grado 17, dependiente del Despacho del Gobernador, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.

MAURICIO PASCUAS VIEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.716.215 expedida en Neiva Huila, en el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 12, dependiente del Despacho del Gobernador, cuya naturaleza es de Libre nombramiento y remoción.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrase en los Institutos Descentralizados del Orden Departamental a:

ALBA LUZ MOLINA MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.282.930 expedida en Pitalito Huila, en el cargo de Gerente de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila.

GERMAN DARIO RODRIGUEZ PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.705.036 expedida en Neiva Huila, en el cargo de Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento del Huila "INFIHUILA".

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.750.388 expedida en Neiva Huila, en el cargo de Directora del Instituto de Transportes y Transito del Departamento del Huila.

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina · Neiva – Huila – Colombia · PBX: (57+8) 8671300
www.huila.gov.co · Twitter @HuilaGov · Facebook Gobernación del Huila





GOBERNACION DEL HUILA
Despacho del Gobernador

DECRETO No. **0001** DE 2020

Por el cual se hacen unos nombramientos

6

JORGE GARCIA QUIROGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.282.200 expedida en La Plata Huila, en el cargo de Director del Instituto Departamental del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo libre del Huila, "INDERHUILA".

MIGDONIA PATIÑO ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.151.388 expedida en Neiva Huila, en el cargo de Directora General del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila "FONVIHUILA", Grado 01.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

01 ENE. 2020

LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ
Gobernador del Departamento



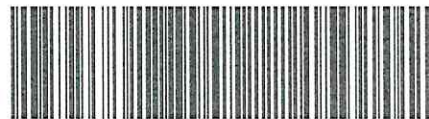
2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14682983185



(415)7707212489984(8020) 000001468298318 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 1 0 3 9 1 3

6. DV

4

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

13

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de Identificación:

1 3

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Huila

30. Ciudad/Municipio:

Neiva

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

5. Razón social:

DEPARTAMENTO DEL HUILA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Huila

40. Ciudad/Municipio:

Neiva

0 0 1

41. Dirección principal

CR 4 CL 9 SEC ESQUINA GOBERNACION

42. Correo electrónico:

hectorgalindo1@yahoo.com.mx

43. Código postal

0

44. Teléfono 1:

8 6 7 1 3 0 0

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1		
8 4 1 2	1 9 0 5 0 4 0 8						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	7	9	1	0	1	4	4	8																		

17- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio				
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			1	2	3		
													57. Modo				
														58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 4

61. Fecha: 2 0 2 0 0 2 1 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BORRERO URBANSKI ORLANDO

985. Cargo: Gestor I

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14682983185



(415)7707212489984(8020) 000001468298318 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):
8 0 0 1 0 3 9 1 3

6. DV
4

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

13

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

1 8

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organizaciones extranjeras

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase:	0 6		82. Nacional: 1 0 0 %
72. Número:	4 6		83. Nacional público: 1 0 0 %
73. Fecha:	1 9 0 5 0 4 2 9		84. Nacional privado: 0 %
74. Número de Notaría:			85. Extranjero: 0 %
75. Entidad de registro:	0 7		86. Extranjero público: 0 %
76. Fecha de registro:			87. Extranjero privado: 0 %
77. No. Matrícula mercantil:			
78. Departamento:	4 1		
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1		
Vigencia:			
80. Desde:	1 9 0 5 0 4 2 9		
81. Hasta:	2 0 9 9 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Contraloría Departamental

1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1			
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

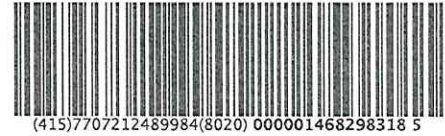
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14682983185



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 1 0 3 9 1 3 - 4

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

[1] [3]

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	101. Número de identificación: 7 9 4 0 7 6 4 7	102. DV - 103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido DUSSAN	105. Segundo apellido LOPEZ	106. Primer nombre LUIS
		107. Otros nombres ENRIQUE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV - 103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV - 103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV - 103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV - 103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14682983185



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 1 0 3 9 1 3

6. DV

4

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

13

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126. DV	127. Número de tarjeta profesional:
128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:	
135. Fecha de nombramiento			

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:	
147. Fecha de nombramiento			

Contador

148. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
152. Primer apellido GALINDO	153. Segundo apellido YUSTRES	154. Primer nombre HECTOR	155. Otros nombres 3 5 9 0 8 T
156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:	
159. Fecha de nombramiento 2 0 1 5 1 2 0 7			

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **7.685.013**
TRUJILLO DUSSAN

APELLIDOS
DILBERTO

NOMBRES

Trujillo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1970**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

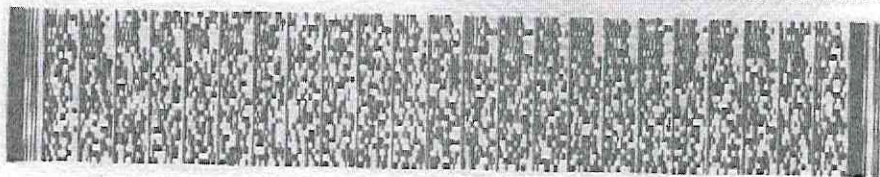
M

SEXO

22-JUL-1988 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacía
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACÍA



A-8876005-00871426-M-0007685013-20161214

0052628603A 1

43963979

1

2



GOBERNACIÓN DEL HUILA

34

ACTA DE POSESIÓN No. 003

DILBERTO TRUJILLO DUSSAN

En Neiva, a los PRIMER (1) días del mes de ENERO
del año DOS MIL VEINTE (2020),

se presentó al Despacho del Gobernador, el (la) Señor(a) - ita) DILBERTO TRUJILLO DUSSAN

Con el fin de tomar posesión del cargo de Secretario de Despacho,
Código 020, grado 03, de la Secretaría de
Agricultura y Minería del Departamento,
Nombrado mediante Decreto, 001 del 1 Enero
de 2020, cuya naturaleza es de libre
nombramiento y remoción.

El Gobernador del Departamento le tomó el juramento de rigor, bajo cuya gravedad prometió
cumplir fielmente los deberes de su cargo, a su leal saber y entender. El posesionado presentó la
cédula de ciudadanía No. 7.685.013 Expedida en NEIVA

Libreta Militar No. 7685013 Expedida en el distrito Militar No. 42

Certificado de policía No. 7685013 del 30-Diciembre-2019

Antecedentes disciplinarios No. 138929592 del 30-Diciembre-2019

expedido por la Procuraduría General de la Nación, Declaración de Bienes y Rentas del
Departamento Administrativo de la Función Pública. Carne de afiliación a seguridad social
de _____

Carne de afiliación a Fondo de Pensiones de _____

Otorgó fianza ante la compañía _____

Mediante Póliza No. _____ Tiene una asignación mensual de _____

_____ ()
y no devenga otro sueldo del tesoro público.

En constancia se firma la presente diligencia.

Esta posesión rige a partir de la fecha

El Gobernador [Signature]

El Posesionado [Signature]

